

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. B-79-11 BLOQUE DIALOGO PERGAMINENSE UNION PRO PERONISTA
– Proyecto de Ordenanza Ref: Créase en el Ambito Municipal el **PROGRAMA MUNICIPAL DE REANIMACION CARDIPULMONAR Y PRIMEROS AUXILIOS.-**

VISTO:

El aumento de las patologías y los factores de riesgos cardiovasculares, la importancia de la atención inmediata en la sobrevida y la necesidad de contar con ciudadanos con conocimiento sobre maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios, y

CONSIDERANDO:

Que la enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte en casi todos los países del mundo, y el nuestro no es la excepción.

Que se estima que el 70% de los paros cardiorrespiratorios son extrahospitalarios y ocurren preferentemente en el domicilio de la víctima, en lugares de trabajo, en la calle, sitios de recreación, etc.

Que es necesario destacar la importancia histórica que posee el entrenamiento en soporte vital, cuya presencia a acompañado al hombre desde la antigüedad, pues la más simple y antigua observación clínica ha determinado la mayor parte de las conductas terapéuticas de la medicina moderna, sin dejar de mencionar las influencias teológicas, ideológicas y culturales que han acompañado a lo largo de la historia al manejo de un paciente con riesgo vital.

Que en algunos países como Canadá, Suecia, Chile, la instrucción de un número mayor de personas en maniobras de reanimación forma parte de objetivos planteados como prioridad.

Que existen esquemas confeccionados y normados por la AHA (American Heart Association) y otros organismos de RCP en escuelas entre otras instituciones con objetivos claros en la adquisición de habilidades y destrezas en el tratamiento inmediato del paro cardio respiratorio, con el fin de restituir tal condición y bajo el principio de no generar más daño del que ya existe en caso de realizar lo posible al alcance del resucitador.

Que la asistencia inmediata es clave en el pronóstico del evento hasta la derivación especializada.

Que es de suma importancia poder actuar ante determinadas emergencias que se puede generar en la calle, confiterías, clubes, lugares de encuentro de los jóvenes, en los mismos hogares.

Que tener nociones y conocimientos sobre reanimación y primeros auxilios pueden contribuir a salvar una vida o evitar algún tipo de consecuencia que se produzca por falta de una rápida atención, así como puede a la vez evitar realizar maniobras indebidas con el accidentado que puedan ocasionar mayores trastornos.

Que el conocimiento de procederes tanto de RCP Básico como de Primeros Auxilios en quemaduras, sangrado, traumatismo e inmovilización, ahogamiento, atascamiento, electricidad, pérdida de gas; no requiere mayores estudios de carrera o especialización, sino que se adquieren

requiere mayores estudios de carrera o especialización, sino que se adquieren como conocimientos y habilidades mediante los programas formativos al ciudadano común.

Que la Municipalidad posee Centros Comunitario y Centro de Atención Primaria en distintos puntos de la ciudad aptos para la realización del programa el cual también puede ser proyectado y promovido a Instituciones del sector Público y Privado, fundamentalmente personal de geriátricos, guarderías, cuidadores, dependencias de atención al público, lugares de trabajo de riesgo, etc.

Que las instituciones educativas formales en su nivel secundario, de 4º a 6º año, contempla una población de alumnos entre 15 y 18 años con capacidades intelectuales y prácticas que permiten la adquisición de conocimientos y habilidades responsables y plenas, logrando en la consecutividad de los años y la recurrencia en la ejercitación ciudadanos preparados para la prevención y la asistencia básica englobada en el programa. Con generalización comunitaria a través del tiempo y la continuidad.

Que éste programa pretende ciudadanos responsables, que tras la lectura comprensiva y analítica de la teoría una semana previa a la jornada, incorpore conocimientos básicos de anatomía, de situaciones de riesgo, así como de procedimientos en RCP básica y primeros auxilios en la descripción de eventos de sangrado o hemorragias, traumatismo e inmovilización, pérdida de gas, incendio, ahogamiento y atascamiento.

Que las jornadas de 4 hs, dada por un profesional médico, con características teórico- práctica, con instrumentos educativos, como presentación de diapositivas y videos informativos a fin los alumnos profundicen lo leído y estudiado; seguida de la adquisición de habilidades con maniqués adultos y bebés en grupos con promotores de salud especializados en RCP básica y primeros auxilios, para que cada uno de los alumnos tenga su tiempo y sea supervisado correctamente.

Que para profundizar y afianzar lo estudiado y adquirido, el alumno debe aprobar un examen final que engloba en un múltiple choice lo esencial y más definitorio para el programa.

Que como resultado de la puesta en marcha del programa a la ciudadanía y en las escuelas a través del material informativo de estudio, las clases teórico- prácticas y el examen final evaluativo, el estudiando adquirirá pautas de alerta y manejo así como de prevención en situaciones de riesgo en salud y definiciones básicas de alto impacto en situaciones vitales.

Que el Ministro de Salud de la Provincia , en declaraciones en la re asunción de su nuevo período, anunció la creación de un área específica de Educación para la Salud , que articulará acciones programadas con la Dirección General de Cultura y Educación como base de la promoción y prevención, ejes fundamentales de la Atención Primaria de la Salud.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 1 de marzo de 2012, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Pergamino el -----
----- Programa Municipal de "Reanimación Cardiopulmonar y
Primeros Auxilios".

ARTICULO 2º: El Programa se desarrollará a través de la Secretaría de Salud y --
----- Acción Social por la Dirección de Atención Primaria, dado las
características de promoción y prevención del mismo.

ARTICULO 3º: El Programa contemplará preparación teórico- práctica sobre -----
----- temas de Primeros Auxilios – traumatismos e inmovilización de
miembros, heridas, hemorragias, quemaduras, atascamiento, ahogamiento- y
maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar.

ARTICULO 4º: El Programa estará a cargo de un equipo de profesionales -----
----- conformado por médicos y promotores de salud con preparación
en RCP, designados según currícula y habilidades técnicas y docentes, por la
Dirección de APS.

ARTICULO 5º: La Dirección de Atención Primaria brindará capacitación a los -----
----- promotores de salud encargados de ejecutar la asistencia del
presente programa.

ARTICULO 6º: Objetivo de Programa: El Programa Municipal "RCP y Primeros ----
----- Auxilios" busca la formación de ciudadanos con pautas de alerta y
manejo así como de prevención en situaciones de riesgo en salud con definiciones
y habilidades básicas de alto impacto en situaciones vitales.

ARTICULO 7º: Se dispondrá de material de estudio educativo, proyectivo, folletos,
----- maniqués o medio cuerpo adultos y maniqués bebés como
apoyatura práctica fundamental.

ARTICULO 8º: El Programa se desarrollara en el ámbito de los -----
----- Centros Comunitarios, Centros de Atención Primaria
extendiéndose a Instituciones Públicas y Privadas que lo soliciten.

ARTICULO 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del área que -----
----- corresponda articular con Educación, Inspección General de
Escuelas para ser desarrollado en los últimos tres años de nivel secundario,
Instituciones Educativas que reciben población mayor de 16 años, Instituto
Superior de Formación Docente, etc.

ARTICULO 10º: El programa se financiará con partida presupuestaria de Salud ---
----- destinada a Atención Primaria.

ARTICULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo elevar la presente -----
----- Ordenanza al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Planificación
de la Salud , Dirección Provincial de Capacitación para la Salud para que
articulando con la Dirección General de Cultura y Educación se evalúe la
ejecución del mismo en las Instituciones Educativas Secundarias de la Provincia.


ARTICULO 12º: Considérese los considerando parte integral de la presente -----
----- Ordenanza.

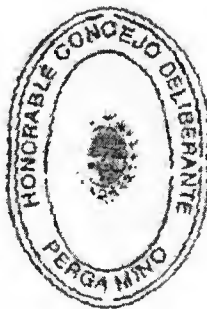
ARTICULO 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----


ARTICULO 14º: De forma.

PERGAMINO, marzo 2 de 2012.-

ORDENANZA N° 7444/12.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.




Leandro Hipólito Peñañoza
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO